



ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE TENIS

SENTENCIA S03 2018 Ref; AUBAIN Ruben Rolando

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 de Noviembre de 2018, reunidos en su sesión ordinaria del día de la fecha los miembros del Tribunal de Disciplina Ética y Garantía de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TENIS, conforme facultades Estatuarias en el expediente de referencia proceden a dictar resolución al respecto conforme lo siguiente:

AUTOS Y VISTOS: Que en las actuaciones de referencia se evalúa la conducta del imputado jugador Rubén Rolando Aubain, con DNI N.º 4436576, con motivo del informe producido por el árbitro Norma Baylon en el Torneo Nacional Seniors Regatas L'Aviron desarrollado en fecha 10/09/2018.

PRIMERO: Que las presentes actuaciones sumariales de conducta fueron iniciadas de oficio conforme al informe producido contra el jugador por el Arbitro General del Torneo y Veedora de esta AAT SRA Norma Baylon.

SEGUNDO: Que se ha corrido vista del informe escrito al jugador.

TERCERO: Que en la audiencia fijada por este Tribunal para el día de la fecha ha comparecido el jugador imputado ejerciendo su derecho de defensa exponiendo los hechos ocurridos según su libre discernimiento garantizándose su derecho de defensa.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que habiéndose evaluado el informe escrito presentado por la VEEDORA del TORNEO este Tribunal según leal saber y entender de sus miembros considera que no ha sido desvirtuado por la declaración manifestada por el imputado en ejercicio de su defensa.

SEGUNDO: Que analizadas las actuaciones debe considerarse al jugador imputado incurso en falta disciplinaria prevista en el Estatuto de la AAT

TERCERO: Que dado la entidad de la falta imputada debe considerarse a la misma LEVE.

CUARTO: Que en virtud de no poseer antecedentes disciplinarios el imputado corresponde en esta oportunidad considerar como atenuante dicha circunstancia.

Por todo ello el TRIBUNAL de ÉTICA DISCIPLINA Y GARANTÍAS DE LA AAT de acuerdo a las facultades y condiciones del art 69 del Estatuto Social.



ASOCIACIÓN ARGENTINA
DE TENIS

FALLA:

- a) Imponiendo al jugador Rubén Rolando Aubain, con DNI N.º 4436576 la sanción de APERCIBIMIENTO prevista en el art 54 del Estatuto Social.
- b) Comuníquese al jugador mediante la forma de estilo.
- c) Comuníquese a las Áreas de incumbencia correspondiente.
- d) Hágase saber al jugador sancionado que a partir de la notificación de la presente rige el plazo legal previsto por al art 60 del Estatuto Social a los fines que entienda corresponder.
- e) Regístrese, y oportunamente archívese.

Dr. JORGE ALBERTO BASAIL
Tribunal de Disciplina, Ética
y Garantías

Dr. GUILLERMO JUAN AURUCCIO
TDEG
Presidente

Dr. ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO
Tribunal de Disciplina, Ética
y Garantías

